



PERFIL SINDICO MUNICIPAL

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

ARTICULO 13.

Los ayuntamientos se integrarán mediante la aplicación de los principios de mayoría relativa, y de representación proporcional, de la forma siguiente:

- La o el síndico deberá tener título y cédula profesional de abogado, o licenciado en derecho, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión.